

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CENTRO GULLIVER DE VARESE DE LA REPÚBLICA ITALIANA

La **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, con domicilio en la calle Boulevard Rio Apa entre Tape Pyta y Pai Anasagasti, de la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo de la República del Paraguay, en adelante la “**UNVES**”, representada en este acto por su Rector el Prof. Mag. SIMON BENÍTEZ ORTIZ con C.I.C. Nº 443.801, por una parte, y el **Centro Gulliver**, sociedad cooperativa social de responsabilidad limitada – ETS (ente del tercer sector), con sede en Varese, via Albani 91, con código fiscal y número de inscripción en el Registro de las Empresas de Varese 95007560121, registrada allá C.C.I.A.A de Varese con el número 194124REA, en la persona del Presidente del Consejo de Administración Señor Emilio Curtó, nacido en Messina el día 7 de marzo 1946, para este asunto debidamente autorizado por la resolución del Consejo di Administración n.37/22 del 17/09/2022, en adelante el “**CENTRO**” y por otra parte, en lo sucesivo denominado conjuntamente “**LAS PARTES**”, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante en breve “**CONVENIO MARCO**” que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES**

Que la **UNVES** es una institución universitaria pública que forma profesionales competentes de Enfermería, Psicología y Notición, innovadores, éticos y líderes comprometidos con el bienestar de la sociedad, la promoción de la cultura a través de la educación de calidad, la investigación y la extensión a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

El **CENTRO** es una institución que desarrolla una actividad sin fines de lucro que concierne la recuperación, la calificación y la inclusión social y laboral de personas en estado de adicción a drogas o en estado de necesidad, discapacitación, marginación y para la prevención de estas condiciones así como la formación profesional a través de la realización de cursos de formación; de manera particular el **CENTRO** tiene como finalidad, entre otros, de ofrecer servicios sociales y de salud así como servicios de bienestar corporativo para ciudadanos, empresas e instituciones públicas, también a través la realización de convenios especiales.

Además, el **CENTRO** es dueño en localidad Bregazzana de Varese de una residencia, llamada “LA TAGLIATA”, finalizada a la formación profesional, que tiene la disponibilidad de 22 camas, sala de conferencia equipada (también on line) con 90 asientos y que puede ofrecer alojamiento y si es necesario servicio de comida y transporte de personas y cosas. Además, el **CENTRO** tiene la disponibilidad, en su sede central de via Albani en Varese, de otra sala para conferencia equipada (también on line) de 80 asientos. De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en la firma de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:

**Cláusula 1° – Objeto**

1. Los antecedentes con las actas y los documentos contenidos, así como en las partes sucesivas de este acto constituyen parte integral y substancial del **CONVENIO MARCO**.
2. El presente Convenio tiene por objeto de establecer relaciones de cooperación mutua para desarrollar programas de participación técnica y científica, a través de actividades académicas, de extensión, de investigación, fortalecimiento institucional, capacitación, movilidad de recursos humanos y materiales, pasantías, trabajos de grado en iniciación científica de los estudiantes de las diferentes carreras de ambas instituciones.
3. El presente **CONVENIO MARCO** define la disciplina contractual por lo que se refiere a condiciones y modalidades para otorgar servicios de formación profesional con la finalidad de lograr los objetivos contenidos en la premisa.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CENTRO GULLIVER DE VARESE DE LA REPÚBLICA ITALIANA

**Cláusula 2° – Alcance**

LAS PARTES, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.

Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.

En cada Acuerdo Específico se establecerán las obligaciones, también se seguro y de previsión social, las modalidades de prestación del servicio profesional y de eventuales servicios accesorios, los gastos del mismo servicio y los términos de pago, las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.

**Cláusula 3° – Protección y Manejo de la Información.**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada adenda y/o acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo de resultar procedente su difusión ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia.

**Cláusula 4° – Autonomía de las Partes.**

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

**Cláusula 5° – Solución de Controversias.**

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Y EL CENTRO GULLIVER DE VARESE DE LA REPÚBLICA ITALIANA

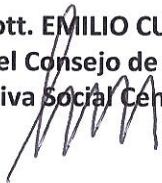
**Cláusula 6° – Entrada en Vigor, Duración, Terminación y Enmienda.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, y se considerará renovado automáticamente por períodos similares, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 60 (sesenta) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

**Cláusula 7°– Cambios**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas. En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo de la República del Paraguay y en la Ciudad de Varese de la República Italiana a los 24 días del mes de agosto del año 2023.-

Dott. **EMILIO CURTO**  
Presidente del Consejo de Administración  
Cooperativa Social Centro Gulliver



**SIMON** Firmado  
**BENITEZ** digitalmente  
por **SIMON**  
**ORTIZ** **BENITEZ ORTIZ**  
Prof. Mag. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo